COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
*****

Asunción, 17 de mayo de 2021.

DICTAMEN Nº: 24/2021.

1. ORIGEN: UNIDADES RESPONSABLES (UURR) del COMANDO DEL EJÉRCITO
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: **LCO N° 05/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE" – ID N° 396.339**.
4. ANALISIS:

a. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la **LCO N° 05/2021 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE" – ID N° 396.339**.

b. La Resolución DNCP Nº 1208/2021, en su Art. 3º establece: *"PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el SICP bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo. 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…".*

c. Conforme puede observarse en el SICP, el llamado de referencia estaba previsto que fuese comunicado en el mes de marzo del corriente año, sin embargo, debido al gran volumen de trabajos realizados por la UOC en el primer cuatrimestre, finalmente impidieron o retrasaron la comunicación de este llamado. A más de ello, por efecto de la pandemia se establecieron cuadrillas de trabajo presencial, lo que también viene a dificultar la producción normal del trabajo, considerando que no es la misma cosa trabajar con la dotación completa del personal y trabajar con la mitad del mismo.

d. Entre los trabajos podría decirse adicionales, que ha demandado gran cantidad de tiempo en su ejecución, se puede citar las reactivaciones de Códigos de Contrataciones que no han podido ser obligados en ejercicios anteriores, puesto que esta Convocante cuenta con un gran número de códigos correspondientes principalmente al año 2020, que no han podido ser obligados presupuestariamente por falta de Plan de Caja.

5. CONCLUSION:
Según el parecer de esta UOC, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de incumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar proseguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

VICTOR C. HERMOSILLA C.
TCnel DCEM – Jefe UOC N° 2